



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 137 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL 2026

Cde. EX-2025-00162050- -JUI-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: JOSE ANTONIO MELE BRUSOTTI RECLAMA CONTRA AGUA POTABLE S.E POR FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota se da inicio a la solicitud del Sr. José Antonio Melé Brusotti, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra APJ S.E. por falta de suministro de agua en la Cuenta N° 3-2810-92244-0-7. Adjunta Documentación.

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, en virtud a la Nota presenta por el Sr. José Antonio Melé Brusotti.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de cinco días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, al traslado de ley, APJ S.E, informan mediante nota que:
Se informa que en fecha 14 de julio de 2025 se atendió el Reclamo N° 17111/25, constatándose en dicha oportunidad valores normales de presión en el domicilio del usuario, prestándose el servicio con total normalidad. Posteriormente, en fecha 29 de Julio de 2025, se llevó a cabo una nueva verificación en el mismo domicilio, ocasión en la que, se registró una presión de agua de 2,2 kg/cm², valor que se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el Marco Regulatorio del Servicio. En cuanto a los hechos que invoca el usuario obedecen a circunstancias ajenas a la responsabilidad de Agua Potable de Jujuy S.E. Concluyendo que, el servicio se presta con total normalidad al usuario y dentro de los niveles de calidad exigidos por la normativa vigente. Adjunta documentación respaldatoria.

Que, el Departamento Agua, en su Informe Técnico manifiesta que, el Sr. Melé no tiene suministro de agua potable. Por ello, solicita que APJ S.E evalúe la factibilidad técnica de una conexión especial que evite la propiedad de tercero o que considere la instalación de un grifo público en la zona para asegurar el acceso al servicio.

Que, obra Informe de análisis Técnico del Departamento Agua, concluyendo que atento a que se concretó una conexión especial de agua potable, que el servicio funciona con normalidad y que obra constatación técnica firmada por el usuario, en donde manifiesta su conformidad. Por lo que la situación que dio origen al reclamo se encuentra solucionado. Adjunta constatación Técnica.

RS-2026-00270570-JUI-SUSEPU



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 137 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL 2026

Que, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, expresa que, una vez analizada la documentación y los informes técnicos los cuales comparte, concluye que la situación que dio origen al reclamo se encuentra técnicamente subsanada, encontrándose garantizado el suministro en condiciones normales de presión y continuidad.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuarios, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluye con el trámite administrativo informando al usuario que según lo verificado por personal técnico de esta SUSEPU, se constató que la Empresa realizó las tareas para solventar el reclamo ejecutando una conexión especial independiente, que evita el paso por propiedad de terceros, regularizando la situación del inmueble y asegurando el abastecimiento directo desde la red pública.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Por los fundamentos expuestos en el Considerando, hacer saber al Sr. José Antonio Melé Brusotti, con domicilio en ruta provincial N.º 56 La Candelaria del barrio Higuierillas, de la Cuenta N° 3-2810-92244-0-7, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00162050- -JUU-SUSEPU-** y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se constató que la Empresa APJ S.E realizó las tareas solventando el reclamo, mediante la ejecución de una conexión especial independiente, que evita el paso por propiedad de terceros, regularizando la situación del inmueble y garantizando el abastecimiento directo desde la red pública. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Notificar a APJ S.E y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00270570-JUU-SUSEPU